

**CASOS BÁSICOS  
DE DERECHO  
INTERNACIONAL  
PRIVADO**

**CON SUS SOLUCIONES**

## CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ

*Director de Publicaciones*

# CASOS BÁSICOS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

CON SUS SOLUCIONES

**Rafael Arenas García**

Catedrático de Derecho internacional privado  
Universitat Autònoma de Barcelona

## Colección: Manuales universitarios

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducere, plagiar, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2020 Rafael Arenas García

© 2020 Atelier  
Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona  
e-mail: [editorial@atelierlibros.es](mailto:editorial@atelierlibros.es)  
[www.atelierlibros.es](http://www.atelierlibros.es)  
Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-17466-88-6  
Depósito legal: B 1820-2020

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona  
[www.addenda.es](http://www.addenda.es)

# ÍNDICE

NOTA INTRODUCTORIA . . . . .	11
<b>LECCIÓN 1. OBJETO Y CONTENIDO DEL DIPr. DIMENSIÓN INTERNA DEL DIPr . . . . .</b>	<b>15</b>
CASO 1. Identificar qué supuestos son objeto del DIPr y cuáles no; así como, en su caso, el sector del DIPr implicado . . . . .	15
CASO 2. Identificar el Derecho aplicable en casos de Derecho interregional. . . . .	19
<b>LECCIÓN 2. FUENTES DEL DIPr . . . . .</b>	<b>25</b>
CASO 1. Identificar normativa aplicable en varios supuestos . . . . .	25
CASO 2. Determinar la normativa aplicable en un supuesto de DIPr . .	34
<b>LECCIÓN 3. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL. DIPr DE LA UE. . . . .</b>	<b>37</b>
CASO 1. Demandado domiciliado en un Estado miembro y demandado domiciliado en un Estado no miembro. Responsabilidad contractual. . . . .	37
CASO 2. Responsabilidad extracontractual . . . . .	44
CASO 3. Consumidores . . . . .	50
CASO 4. Contrato de trabajo . . . . .	56
CASO 5. Competencias exclusivas. Inmuebles . . . . .	60
CASO 6. Competencias exclusivas. Patentes. . . . .	63
CASO 7. Sumisión expresa. . . . .	72
CASO 8. Litispendencia y conexidad. . . . .	76
CASO 9. Medidas cautelares . . . . .	83

CASO 10. Crisis matrimoniales (divorcio, medidas respecto a los hijos, alimentos, régimen económico del matrimonio) . . . . .	87
CASO 11. Litispendencia y conexidad en relación a terceros Estados . . .	94
<b>LECCIÓN 4. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL. DERECHO DE ORIGEN INTERNO . . . . .</b>	<b>101</b>
CASO 1. Obligaciones. . . . .	101
CASO 2. <i>Derogatio fori</i> . . . . .	106
CASO 3. Derecho de familia . . . . .	110
<b>LECCIÓN 5. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE DECISIONES. DERECHO DE LA UE. . . . .</b>	<b>113</b>
CASO 1. Reglamento 1215/2012 . . . . .	113
CASO 2. Reglamento 2201/2003 . . . . .	116
CASO 3. Reglamento del título ejecutivo europeo . . . . .	123
<b>LECCIÓN 6. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE DECISIONES. DERECHO DE ORIGEN INTERNO . . . . .</b>	<b>129</b>
CASO 1. Reconocimiento. . . . .	129
CASO 2. Ejecución . . . . .	133
CASO 3. Inscripción en un registro público . . . . .	137
<b>LECCIÓN 7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES . . . . .</b>	<b>143</b>
CASO 1. Regla general . . . . .	143
CASO 2. Consumidores . . . . .	149
CASO 3. Contrato de trabajo . . . . .	157
<b>LECCIÓN 8. OBLIGACIONES EXTRA CONTRACTUALES. . . . .</b>	<b>161</b>
CASO 1. Regla general . . . . .	161
CASO 2. Competencia desleal . . . . .	166
CASO 3. Responsabilidad precontractual . . . . .	173
CASO 4. Accidentes de circulación por carretera. . . . .	179
<b>LECCIÓN 9. DERECHOS REALES . . . . .</b>	<b>187</b>
CASO 1. Bienes inmuebles . . . . .	187
CASO 2. Bienes en tránsito . . . . .	192

<b>LECCIÓN 10. CRISIS DE PAREJA</b> .....	197
CASO 1. Divorcio .....	197
CASO 2. Ruptura de pareja no casada. Medidas respecto a los hijos ..	205
CASO 3. Integrantes de pareja no casada. Gastos médicos .....	208
<b>LECCIÓN 11. SUCESIONES</b> .....	215
CASO 1. Sucesión testamentaria .....	215
CASO 2. Sucesión no testamentaria .....	219
<b>LECCIÓN 12. MENORES</b> .....	223
CASO 1. Gestación subrogada .....	223
CASO 2. Sustracción internacional de menores .....	226
<b>LECCIÓN 13. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL DERECHO RECLAMADO POR LA NORMA DE CONFLICTO</b> .....	231
CASO 1. Orden público .....	231
CASO 2. Fraude a la ley .....	234
<b>LECCIÓN 14 COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL</b> .....	239
CASO 1. Notificación .....	239
CASO 2. Práctica de prueba .....	241





## NOTA INTRODUCTORIA

La resolución de casos prácticos es una parte esencial en el estudio del Derecho internacional privado (DIPr). No solamente en las clases denominadas prácticas, sino también en el desarrollo de todas las sesiones de la materia, es habitual que el profesor proponga a los alumnos casos reales o inventados en los que hay que resolver cuestiones como la determinación de los tribunales que gozan de competencia judicial internacional para pronunciarse sobre el fondo, qué Derecho ha de aplicarse o si determinada sentencia es susceptible de reconocimiento o ejecución en un determinado país.

Pese, sin embargo, a la importancia de esta actividad en el aprendizaje del DIPr, no existen excesivos elementos de apoyo para la misma. En España contamos con varios y excelentes manuales que contienen los desarrollos esenciales de la asignatura, y también libros de materiales prácticos que recopilan normativa y jurisprudencia, y son extraordinariamente útiles para la preparación de los casos prácticos; pero que no incluyen una respuesta completa a esos supuestos reales o inventados que con tanta frecuencia planteamos en clase. Lo máximo que nos encontramos son, en algunos casos, desarrollos parciales o aproximaciones a las respuestas que deberían darse a algunos casos prácticos; pero a mi conocimiento no existe ningún libro que recoja un número amplio de casos prácticos que cubran una parte significativa de los programas usuales de la asignatura en el Grado en Derecho y que incluya una solución detallada a los mismos. El propósito de este libro es cubrir esta laguna.

El libro recoge 44 casos que no por una cuestión de estilo se denominan «básicos». Pretenden cubrir la mayor parte de las cuestiones que son tratadas en un curso estándar de DIPr ofreciendo al alumno herramientas para resolver casos semejantes que puedan plantearse en clase o en los exámenes. Se dividen en 14 lecciones que abarcan cuestiones introductorias, competencia judicial internacional, reconocimiento y ejecución de decisiones, obligaciones contractuales y extracontractuales, derechos reales, crisis de pareja, sucesio-

nes, filiación y sustracción internacional de menores, sucesiones, excepciones a la aplicación del Derecho reclamado por las normas de conflicto y cooperación judicial internacional.

Es un esquema que se basa en el que se sigue en el curso de DIPr del Grado en Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, pero incluye algunas modificaciones significativas que es preciso aclarar. Las dos primeras lecciones se corresponden con las introductorias en ese programa, relativas a objetivo, contenido y fuentes del DIPr. Los casos que en estas se incluyen siguen un patrón diferente a los que se encuentran en el resto de lecciones y pretenden acercar el DIPr a un alumno que, obviamente, carece todavía de conocimientos sobre el mismo. En ocasiones los problemas que aquí se tratan se reiteran en otras lecciones, pero ya de una forma más completa o técnica. En estas dos primeras lecciones, en cambio, el tratamiento se simplifica a fin de introducir poco a poco al alumno en la lógica del DIPr.

Las lecciones 3 y 4 se dedican a la competencia judicial internacional y reúnen un total de 14 casos. El tratamiento específico y con cierto grado de detalle de esta materia responde al hecho de que también en los cursos de DIPr se le suele dedicar una parte significativa del tiempo que dura el curso. La importancia práctica de los instrumentos que regulan la competencia judicial internacional aconseja hacerlo así.

A continuación, hay dos lecciones con un total de 6 casos dedicadas al reconocimiento y ejecución de decisiones para, tras estas, desarrollar en 6 lecciones y 16 casos distintos temas de lo que podríamos denominar «Derecho civil y mercantil internacional». Los casos de estas lecciones siguen el mismo esquema: en casi todos ellos se formulan preguntas sobre competencia judicial internacional y Derecho aplicable. De esta manera, sirven también para asentar la práctica en materia de competencia judicial internacional que se había iniciado de una manera específica en las lecciones 3 y 4.

Finalmente, las lecciones 13 y 14 se ocupan, en primer lugar, de las excepciones a la aplicación del Derecho extranjero (orden público y fraude a la ley) y cooperación judicial internacional. La lección 13 se correspondería con la clásica lección en los programas de «Problemas de aplicación de la norma de conflicto»; pero desprendida de lo relativo a la calificación, conflicto de calificaciones, reenvío, remisión a un sistema plurilegislativo y conflicto móvil. La razón para no incluir casos relativos a estas cuestiones es que la mayoría de estos problemas aparecen ya en los casos de las relaciones 7 a 12. Así, por ejemplo, en el caso 2 de la lección 11 el tema del reenvío y la remisión de la norma de conflicto a un Estado plurilegislativo en el caso 3 de la lección 10 o en el caso 1 de la lección 11, entre otros. Concluye el libro con una lección dedicada a la cooperación judicial internacional.

Obviamente, no están todos los temas posibles; no hay ninguna práctica sobre cooperación de autoridades no judiciales, arbitraje o protección de adul-

tos, por ejemplo; pero, como he indicado, lo que se pretende es ofrecer una serie de casos básicos que incidan en aquellos temas que es más probable que aparezcan durante el desarrollo del curso.

Por otra parte, el adjetivo de «básico» responde a otra premisa: es un libro dedicado a los alumnos y a su aprendizaje, y es por ello que lo que se ofrece no son las soluciones que pudieran esperarse del dictamen de un especialista, sino lo que estaría al alcance de un alumno a través de la consulta de la norma y la consideración, en algunos casos, de la jurisprudencia más relevante. No es un libro dedicado al profesional o al especialista, quienes, sin duda, encontrarán lo que aquí se explica obvio, superficial o reiterativo. Ahora bien, esas mismas características pueden resultar positivas para quien se adentra por primera vez en el DIPr y ha de hacerse con las herramientas esenciales para su manejo. A este propósito responde la reiteración en cada práctica de los razonamientos para identificar la normativa aplicable, que se repiten en varios casos. He preferido esta reiteración a la remisión constante a otras lecciones del libro porque sé lo tedioso que es para el alumno que está trabajando un caso tener que ir de ese a otros para encontrar la solución a desarrollos que necesita en el que está estudiando. El propósito es que en cada caso tenga todos los elementos para su solución, sin necesidad de tener abiertos varios a la vez. Como digo, es un libro dedicado a la docencia y a este propósito responde todo su planteamiento.

Esto explica también que haya problemas que no son abordados. Así, por ejemplo, la cuestión de la relación entre los apartados a) y b) del artículo 7.1 del Reglamento 1215/2012, el efecto reflejo de las competencias exclusivas en el mismo Reglamento, el juego de las competencias residuales en distintos instrumentos de la UE, el régimen de los pactos sucesorios o el conflicto móvil en materia de Derechos reales. Como he reiterado este es un libro de casos básicos y en esto se ha de quedar. He de confesar que escribiéndole me asaltaba la idea de completarlo con otro libro que se titulara «Casos avanzados en DIPr»; pero dejaremos reposar la idea hasta ver la utilidad de este volumen y, en su caso, el criterio del impulsor de la obra, que es Juan José Trigás, director de publicaciones de la editorial Atelier, que es quien me planteó dar respuesta a esa pregunta tan reiterada por parte de los alumnos de DIPr: «¿Dónde puedo encontrar casos prácticos resueltos?» y a quien agradezco que me haya insistido en la conveniencia de abordar este trabajo.

Por supuesto, gracias también a los compañeros de DIPr de la Universidad Autónoma de Barcelona, con los que vengo trabajando la metodología de los casos prácticos desde hace más de 20 años, y también a los de la Universidad de Oviedo, donde comencé a inventar y resolver casos prácticos en los primeros años de mi docencia universitaria. Sin el intercambio de ideas y experiencias con estos compañeros durante estos ya casi 30 años de docencia no hubiera sido posible la redacción de este libro.

Quisiera concluir con un consejo para los estudiantes. Creo que lo más provechoso es intentar resolver cada caso antes de consultar la solución. Ésta será mucho más útil si se contrasta con lo preparado por el alumno antes de leer la que propone el profesor. Finalmente, cuando el alumno agote los casos del libro le animo a que sea él quien los invente e intente resolver. No hay, quizás, ejercicio mejor que éste: proponerse a sí mismo un caso de DIPr e intentar resolverlo.

Santa Perpètua de Mogoda, 8 de diciembre de 2019